# ORDENANZA Nº0037

**FIRMAT, 02/11/1967**

**VISTO**: La existencia de trazados incompletos fuera de los limites del Radio Urbano, particularmente en lo que se refiere a las manzanas A, B, C, y D de la nomenclatura actual;
Que, como proceso lógico de toda conurbación en las adyacencias de las vías principales, y especialmente en el rea determinada por las referida manzanas, se observa el incremento de la edificación, marginando en clases las especificaciones de las Ordenanzas Vigentes; y

**CONSIDERANDO:** Que, es necesario completar dichos trazados con el fin de dar en sentido homogéneo al perímetro Urbano, Que, es igualmente necesario regular la formación y crecimiento de los núcleos periféricos, prever que las mismas respondan a las exigencias de las Ordenanzas vigentes, evitando así toda forma de generación espontanea;
Que, además se evita de esta manera la posibilidad de que las construcciones realizadas en dicha rea se vean afectadas en el futuro por el trazado y apertura de nuevas calles, obviando así los inconvenientes que de ella pudieran derivar;

El Intendente Municipal, en ejercicio de las atribuciones de la Ley Nº2756 (t.o), cuyo use le confiere el Decreto Nº2928 de fecha 27 de setiembre de 1966, del superior gobierno de la provincia, sanciona la presente:

## ORDENANZA Nº 0037

**ARTICULO 1º:** Amplíese el Radio Urbano de la ciudad de Firmat, anexando al mismo las propiedades comprendida en el siguiente trazado.- Partiendo desde la intersección de Avda. 9 de Julio y vías del F. C. Mitre hacia el Oeste Noroeste hasta la altura de calle Carlota Joubin, desde esta y continuando en su dirección, en línea recta hasta su intersección con prolongación de calle Italia (camino de San José de la Esquina), por esta hacia al Suroeste, hasta su intersección con prolongación de Avda. 9 de Julio (Ruta Nacional Nº 33), por esta hacia al suroeste, hasta su intersección vías F. C. Mitre.

**ARTICULO 2º:** Mediase el texto del Art. 3 Cap. 1, de la Ordenanza General Fiscal Nº 28/67 de la siguiente manera.- "Se fijan los limites de la Planta Urbana de la siguiente forma: a partir "de la intersección de las Avdas. Roque Saenz Peña y 9 de Julio hacia el "Noroeste, hasta Avdas. Alto Brown, por esta hacia el noroeste hasta las "vías del F.C. Mitre, continuando paralelamente a estas y hacia el este sudeste hasta Calle Carlota Joubin, en líneas rectas y continuando a la dirección de esta ultima hacia el noroeste hasta su intersección con camino a San José de la Esquina, por esta hasta calle 3 de Febrero, por esta y hacia el noroeste, hasta calle Cuyo, por esta y hacia el sudeste, hasta calle Ovidio Lagos, por esta y hacia el sudeste, hasta calle Godoy Cruz, por esta y hacia el sudeste, hasta calle Lavalle, por esta y hacia el sudeste, hasta la calle Italia, por esta y hacia el sudes te hasta calle Artigas, por esta y hasta el sudeste, hasta calle prolongación sur de Bv Solís, por esta y hacia el sur, hasta Av. Roque Saenz Peña y por esta, hacia el noroeste, hasta su intersección con la Avda. 9 de Julio.

**ARTICULO 3º:** Considérese comprendida el rea descripta en el art. I de la presente Ordenanza dentro de la

disposición de la Ordenanzas vigentes.-

**ARTICULO 4º:** De forma.-

---

**FIRMAT, 2 de noviembre de 1967.**